

Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina”

ORDENANZA N°

13201

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el “Convenio de Colaboración para Mujeres con Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado”, firmado el día 17 de agosto de 2021, entre la Municipalidad de Córdoba, representada por el Intendente, Dr. Martín LLARYORA, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro, Dr. Juan Carlos MASSEI; el que como Anexo Único, con una (1) foja forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----


MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




DR. DANIEL A. PASSERINI
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA




GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

13201

Poder Ejecutivo

Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MUJERES

CON RECONOCIMIENTO DE APORTES

POR TAREAS DE CUIDADO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante el MINISTERIO, representada en este acto por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Massei y por la otra, la Municipalidad de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Dr. Martin Miguel Llaryora convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

- a. Que es menester de ambas jurisdicciones la protección de las personas en situación de vulnerabilidad social colaborando en el acceso a los beneficios previsionales a efectos del reconocimiento de aportes por tareas de cuidado.
- b. Que el Decreto N° 475/2021 del P.E.N. (art. 1) reconoce la posibilidad de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la Prestación Básica Universal (PBU) permitiendo que las mujeres y/o personas gestantes puedan computar un año de servicio por cada hijo y/o hija.
En caso de adopción de personas menores de edad, la mujer adoptante computará dos años de servicios por cada hijo y/o hija adoptado y/o adoptada.
Se reconocerá un año de servicio adicional por cada hijo y/o hija con discapacidad, que haya nacido con vida o haya sido adoptado y/o adoptada que sea menor de edad.
Se consideran dos años en caso de que haya sido beneficiaria/o de la Asignación Universal por Hija/o por al menos doce meses. Se declaran computables a estos fines los plazos de licencia por maternidad y de excedencia de maternidad a las mujeres que hayan hecho uso de estos períodos al momento del nacimiento de sus hijos o hijas.
- c. Que a los fines de acreditar tales extremos es necesario aportar la documentación oportuna a los fines de poder realizar el cómputo de aportes.
- d. Que dicha documentación deberá ser expedida por los Registros Civiles de cada jurisdicción.

Que por todo lo expuesto las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:


MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




DR. DANIEL A. PASSERINI
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA




GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

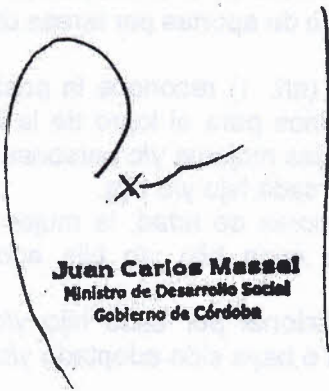
13201

PRIMERA: Que la MUNICIPALIDAD pone a disposición los mecanismos de otorgamiento de partidas y demás documentación contenida en el Registro Civil de la jurisdicción.

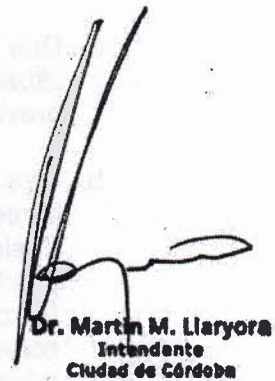
SEGUNDA: Que a los fines de agilizar el trámite de emisión de dicha documentación la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO articularán el intercambio de información a tales fines.

TERCERO: Que el MUNICIPIO eximirá de las correspondientes TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIO a todos los trámites solicitados con el fin de tramitar el reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor: a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. -

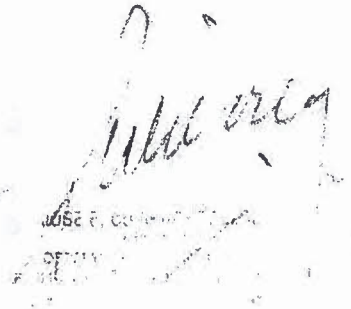


Juan Carlos Masael
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba



Dr. Martín M. Liayora
Intendente
Ciudad de Córdoba

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original.
OFICIALIA MAYOR D.E.
Córdoba, 19 de agosto de 2021



MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



DR. DANIELA PASSERINI
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

13201